

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

15 SEP 2021

Bogotá, D.C., _____

Declarar Inadmisible la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de ***rechazo***; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

1 – Aportar como requisito de procedibilidad la conciliación extrajudicial, o solicitar la medida cautelar. (art. 590 Parágrafo 1º, 621 del C.G.P.)

2 – Aclare el doble cobro de la cláusula penal contenidas en las pretensiones Quinta y Sexta.

De lo pertinente alléguese copia para el traslado al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>62</u> hoy <u>16 SEP 2021</u> El Secretario,
--